

Artículo 3. Sujeto pasivo  
Artículo 4. Responsables  
Artículo 5. Cuota  
Artículo 6. Devengo  
Artículo 7. Autoliquidación e ingreso  
Artículo 8. Impago de recibos  
Artículo 9. Infracciones y sanciones  
Disposición Final Única

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TANATORIO MUNICIPAL DE LUQUE

##### Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de tanatorio del Municipio.

##### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de tanatorio municipal, y la prestación del servicio de tanatorio.

##### Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

##### Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Artículo 5. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

###### Servicio de Velatorio

\* Tipo único por sala 24 horas: 424,45 euros.

\* Tipo único por dos salas 24 horas: 672,90 euros.

\* Por fracción de hora adicional 1 sala: 18,63 euros.

\* Por fracción de hora adiciones 2 salas: 25,88 euros.

Servicio de Depósito Sin Velatorio

\* Servicio de depósito en Cámara: 269,67 euros.

\* Por fracción de hora y hora adicional: 12,42 euros.

Otros Servicios Opcionales

\* Revisión del estado y acondicionamiento del cadáver: 41,41 euros.

\* Revisión del estado y adecuación estética del cadáver: 77,65 euros.

En el servicio de velatorio, se aplicará una bonificación del 20% a los fallecidos del servicio que estén empadronados en Luque y que no posean seguro de decesos.

I.V.A., no incluido.

##### Artículo 6. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

La tasa podrá devengarse:

Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

##### Artículo 7. Autoliquidación e ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe a la empresa Concesionaria del Servicio.

##### Artículo 8. Impago de recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

##### Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

##### Disposición Final Única

Esta Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria el día 7 de diciembre de 2011, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (B.O.P. nº 60, anuncio nº 1.912/2012, de fecha 27 de marzo de 2012), y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. Ordenanza modificada por el Pleno Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrado el día 4 de octubre de 2019.

En Luque a, 27 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Luque, 27 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.